

Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2024- MDP/GM

Pucará, 19 de Diciembre 2024

VISTO:

El Acta de Término de la Actividad, de fecha 16 de Diciembre 2024, emitido por la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Acceso al Recurso Turístico Mirador de Chicla en el Anexo de Jatun Suclla del Distrito de Pucará – Huancayo – Junín" del Programa Llamkasun Perú; el Informe N° 102-2024-MDP/RT-AIHC, de fecha 19 de Diciembre 2024, emitido por el Responsable Técnico de la AI en mención; y, el Informe N° 559-2024-ARQJMYE/GIDUR-MDP, de fecha 19 de Diciembre 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pucará;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; además, el Artículo 2° de la misma norma, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa Temporal "Llamkasun Perú", y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que Aprueba la Reestructuración del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Declara la Extinción del Programa "Perú Responsable";

Que, el Artículo 4° del referido Decreto Supremo, modifica el Artículo 3° y el Literal a) del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, establece que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", es una intervención pública focalizada de ámbito nacional. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprueba los criterios de focalización que utiliza el programa, considerando las características culturales y lingüísticas de la población, de acuerdo con la naturaleza de sus modalidades de intervención, considerando, principalmente que, su población objetiva presenta condiciones de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrenta especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o las mujeres víctimas de violencia;

Que, mediante Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 12-0016-AII-80, de fecha 24 de Octubre 2024, en su Literal D del Numeral 6.1.3 de la Cláusula Sexta, determina que: *"El ORGANISMO EJECUTOR realizará la contratación del Responsable Técnico, la designación del inspector o contratación de supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutivo que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del ORGANISMO EJECUTOR"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el Desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", la cual en su Sección III. Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, en su Numeral 3.1.1. Conformación del Comité de recepción de la AII y Suscripción de Acta de Recepción de la AII, establece: *"Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del Comité de Recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, Ficha Técnica Modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la*

subsanción de las observaciones y suscribirá el Acta de recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.”;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 216-2024-MTPE/3/24.1, se resuelve el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-80), del cual la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata de Pucará – Huancayo – Junín ha sido APROBADO;

Que, mediante Acta de Término de la Actividad: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Acceso al Recurso Turístico Mirador de Chicla en el Anexo de Jatun Suclla del Distrito de Pucará – Huancayo – Junín”, de fecha 16 de Diciembre 2024; el Responsable Técnico, conjuntamente con la Supervisión constatan la CULMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, habiendo sido ejecutado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas considerados en Ficha Técnica, plasmándose las Partidas Ejecutadas de la Actividad;

Que, a través del Informe N° 102-2024-MDP/RT-AIHC, de fecha 19 de Diciembre 2024, el Responsable Técnico solicita la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Acceso al Recurso Turístico Mirador de Chicla en el Anexo de Jatun Suclla del Distrito de Pucará – Huancayo – Junín”;

Que, mediante Informe N° 559-2024-ARQ.JMYE/GIDUR-MDP, de fecha 19 de Diciembre 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pucará, REMITE mencionada SOLICITUD para la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Acceso al Recurso Turístico Mirador de Chicla en el Anexo de Jatun Suclla del Distrito de Pucará – Huancayo – Junín”;

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDP/A, de fecha 03 de Enero 2024 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Recepción y Suscripción de Acta de Recepción del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 12-0016-AII-80: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Acceso al Recurso Turístico Mirador de Chicla en el Anexo de Jatun Suclla del Distrito de Pucará – Huancayo – Junín", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Arq. JOSÉ MATÍAS YALLICO EGAS PRESIDENTE
(Sub Gerente de Infraestructura Pública, Desarrollo Urbano y Rural)

JUAN RAÚL LANDEO MALLA SCCA MIEMBRO
(Gerente de Desarrollo Social)

GISELA NÚÑEZ CASTRO MIEMBRO
(Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Generales)

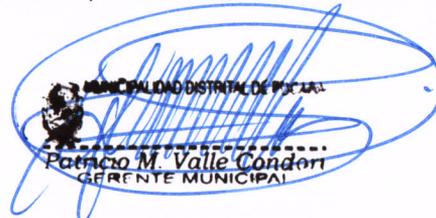
Arq. JOSÉ MATÍAS YALLICO EGAS ASESOR
(Inspector de la AII)

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción y Suscripción de Acta de Recepción del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 12-0016-AII-80: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Acceso al Recurso Turístico Mirador de Chicla en el Anexo de Jatun Suclla del Distrito de Pucará – Huancayo – Junín", y demás oficinas de la Municipalidad Distrital de Pucará.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a los integrantes del Comité de Recepción y Suscripción de Acta de Recepción del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 12-0016-AII-80; ceñir acciones a lo establecido en la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de la intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE; así como, al fiel cumplimiento de la Ficha Técnica de la AII: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Acceso al Recurso Turístico Mirador de Chicla en el Anexo de Jatun Suclla del Distrito de Pucará – Huancayo – Junín".

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucará.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
Patricia M. Valle Condori
GERENTE MUNICIPAL